

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta pueden ser examinados en la Secretaría de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas y en la Secretaría de esta Junta Regional, todos los días laborables, a las horas anteriormente indicadas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios, según importe de sus respectivas adjudicaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de agosto de 1962.—El Comandante, Secretario.—Visto bueno, el Coronel, Presidente.—3.852.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Material por la que se anuncia la adquisición, mediante concurso, de cuarenta metros cúbicos de goma celular, tipo flexible, para aumentar la flotabilidad de embarcaciones.

Por este Ministerio se ha acordado la adquisición, mediante concurso, de cuarenta metros cúbicos de goma celular, tipo flexible, para aumentar la flotabilidad de embarcaciones. El precio tipo es de 634.000 pesetas.

El concurso se celebrará en este Ministerio, en el día y hora que oportunamente se hará público, una vez transcurrido el plazo de veinte días de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del último de dichos periódicos que lo inserte.

Los pliegos de condiciones por que se ha de regir el concurso estarán de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que figura a continuación, en papel sellado de la clase sexta, consignándose en ellas, de manera explícita y concreta, cuantos extremos se expresan en el mismo. Podrán presentarse ante la Junta de Concursos de la Dirección de Material, en el acto del concurso, durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección en días y horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la licitación.

La fianza provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 de su proposición.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio, o como apoderado de la entidad industrial que concorra), con domicilio en calle de número enterado del anuncio del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número (o en el «Diario Oficial de Marina» número) para adjudicar el suministro a la Marina de cuarenta metros cúbicos de goma celular estanca, se comprometo a llevar a cabo dicho suministro con sujeción a todas las características, normas y pruebas establecidas en los pliegos de condiciones, en el precio y plazo que a continuación se detalla.

La goma ofertada responderá a las características técnicas señaladas en dichos pliegos, los cuales declara conocer y aceptar:

• Lote número 1.—40 metros cúbicos de goma celular estanca, servidos en planchas de calidad blanda, de 1.40 x 0.95 x 0.05 metros, con un espesor de 50 milímetros, al precio de pesetas el metro cúbico; asciende su importe total a (en letras y cifras) pesetas.

Se comprometo a entregar este material en el plazo de

(Fecha y firma.)

(El concursante podrá adicionar el texto anterior con las aclaraciones y modificaciones que sin separarse de lo establecido en el pliego de condiciones, estime necesarias consignar para la mayor apreciación de su oferta, haciéndola más conveniente para la realización del objeto del concurso.)

Madrid, 2 de agosto de 1962.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Concursos.—8.878.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1989/1962, de 19 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno propiedad de don Antonio González González, radicada en Cangas de Onís (Oviedo), con destino a completar la superficie de terreno necesaria para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional existente en dicha localidad.

Con el fin de completar la superficie de terreno necesaria para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional existente en Cangas de Onís (Oviedo) el Estado necesita adquirir el terreno necesario para el cumplimiento del servicio que le está encomendado al referido Centro de Enseñanza Media y Profesional, habiéndole sido cursada oferta por don Antonio González y González, de Cangas de Onís (Oviedo), consistente en una parcela de terreno sita en dicho término municipal Eria de Santa Cruz que ocupa una superficie de doce áreas veintiséis centiáreas, y cuyos linderos son: al Oeste, el río Sella, y por los demás puntos, el campo de prácticas del Instituto Laboral de Cangas de Onís, y cuyo valor en venta ha sido cifrado en la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos diez pesetas.

Estimándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la adquisición del terreno de referencia en el precio antes citado, por entender que es el «único» que reúne las condiciones necesarias para la finalidad a que habrá de ser destinado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una parcela de terreno de doce áreas veintiséis centiáreas, ofrecida al mismo por don Antonio González y González, de Cangas de Onís (Oviedo), en el precio de cuarenta y dos mil novecientos diez pesetas (42.910), de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los terrenos de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán adscribirse al Ministerio de Educación Nacional, con destino al campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Abdelkrin Bulaix y Abselan Chairi Ahmed, por medio de la presente se le hace saber que:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión permanente y en sesión del día 12 de julio de 1962, al conocer del expediente de contrabando 35/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Mohamed Abdelkrin Bulaix y Abselan Chairi Ahmed.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Mohamed Abdelkrin Bulaix 39.862,03 pesetas. Grado, medio, límite mínimo.

A Abselan Chairi Ahmed 39.862,03 pesetas. Grado medio, límite mínimo.

Suman 79.724,06 pesetas.

Total importe de las multas: setenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesetas con seis céntimos.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en este Diario Oficial, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación durante el indicado plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a V... para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes sin en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este «Diario Oficial» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz.—16 de julio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.198.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Benéfico de Construcción «Francisco Franco», de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 500 viviendas de «Tipo Social» en el polígono de Las Rehoyas.

El Patronato Benéfico de Construcción «Francisco Franco», de Las Palmas, anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 500 viviendas y su urbanización en el polígono de Las Rehoyas de esta capital, amparadas en los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954, adaptado a viviendas de «renta limitada» por el de 3 de abril de 1956.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta son los que seguidamente se indican:

Datos del concurso-subasta.—El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Margarit Serradell.

El presupuesto de las viviendas asciende a la cantidad de treinta millones trescientas treinta y siete mil ochocientos noventa y dos pesetas con ochenta y un céntimos (30.337.892,81 pesetas) y el de la urbanización a tres millones doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos (3.274.428,74 pesetas) o un total de treinta y tres millones seiscientas doce mil trescientas veintiuna pesetas con cincuenta y cinco céntimos (33.612.321,55 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja Central de Depósito de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de doscientas dieciocho mil sesenta y una pesetas con sesenta céntimos (218.661,60 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil ciento veintitrés pesetas con veinte céntimos (436.123,20 pesetas).

Plazo del concurso-subasta.—Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Patronato Benéfico de Construcción «Francisco Franco», de Las Palmas, sita en la calle de Triana, 91, principal, durante treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas, generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en las oficinas del Patronato, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en el salón de Juntas del Gobierno Civil de Las Palmas, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los diez días siguientes de comunicar al contratista adjudicatario la adjudicación definitiva de las obras.

En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de obra, las cuales deberán iniciarse dentro de los diez días siguientes de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de la escritura de contrata.

Forma de celebrarse el concurso-subasta.—Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especifique con toda claridad y en letras el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concursante. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del Apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
2. Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.
3. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
4. Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
5. Resguardo de la Caja General de Depósitos de Madrid o de la sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda la fianza provisional.
6. Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
7. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
8. Justificantes de encontrarse al corriente en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.
9. Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1923 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
10. Declaración y en su caso comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u otras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato, y forman parte de la misma, como Vocales, el ilustrísimo señor Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria el ilustrísimo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; el Delegado Provincial de Sindicatos, el Arquitecto de la Obra